



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO

**REGLAMENTO
DEL PROTOCOLO CEREMONIA DE GRADUACION
DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO**



Distrito Municipal de San Luis, Santo Domingo Este
Junio 2015



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

**Reglamento Especial
Ceremonia de Graduación
del Instituto Técnico Superior Comunitario**

Aprobado por la Junta Ejecutiva en su Sexta Sesión Ordinaria Celebrada en el Salón de Juntas del ITSC, mediante Resolución **No. 22-2015** de fecha 22 de noviembre del año 2015.

Distrito Municipal de San Luis,
Provincia Santo Domingo.
2015

PRESENTACIÓN

El reglamento especial de Ceremonia de Graduación del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), constituye un instrumento para fijar los criterios de organización, establecer el protocolo y el ceremonial aplicable y utilizar la etiqueta acorde con la naturaleza del acto, sujeto a derecho de la precedencia de autoridades de la Institución.

Contar con el presente reglamento único y de amplio alcance es un aporte de relevancia académica, que posibilitará que la ceremonia de graduación se ajuste a pautas normadas en unidad de criterio, procedimientos y estilos en el ITSC. El mismo introduce las nuevas herramientas y avances tecnológicos marcados por el respeto a las tradiciones y costumbres características de la Institución, aplicando en todo momento la legislación existente cuando concurren en nuestra ceremonia de graduación autoridades del Estado.

Las actividades contempladas en esta normativa se desarrollarán apegadas a las reglamentaciones nacionales vigentes y en el marco de los principios y valores institucionales.

Mtra. María Corporán García
Vicerrectora Académica

MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA

Dr. Víctor Hugo De Láncer
Rector

Ing. María Corporán García
Vicerrectora Académica

Lic. Cristóbal Polanco
Vicerrector de Vinculación y Extensión

Arq. Julio Peña Peña
Vicerrector de Administración y Finanzas

Lic. Santiago Rafael Reyes
Dirección Académica

Ing. Edwin Salazar
Asesor Vicerrectoría Académica

RESPONSABLE DE EDICION

Ing. Edwin Salazar
Asesor Vicerrectoría Académica

Capítulo I | DEFINICIÓN Y ALCANCE

ARTICULO 1. Se establece el presente reglamento con el objeto de normar las pautas, procedimientos y estilos para la ceremonia de graduación del ITSC.

ARTICULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria por parte de todos los actores involucrados en los procesos concernientes a la organización y montaje de actos, ceremonias y eventos del ITSC.

ARTICULO 3. El Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), otorgará título profesional en el Nivel Técnico Superior a quien acredite haber cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la División de Certificados y Títulos de la Dirección de Admisión y Registro.

ARTICULO 4. La única instancia competente para establecer cuando un estudiante ha completado los requisitos de graduación en el ITSC, es la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Admisión y Registro.

ARTICULO 5. El grado académico alcanzado por un o una estudiante será otorgado mediante resolución de la Junta Ejecutiva del ITSC, la misma otorgará el título correspondiente en un campo del conocimiento y lo habilitará para el ejercicio de la profesión a Nivel Técnico Superior, haciéndose constar en un Diploma.

ARTICULO 6. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Ceremonias: Conjunto de procedimientos formales reglamentados y aplicados en ocasión de rendir homenaje u ofrecer honores en reconocimiento de méritos a personas, grupos o instituciones vinculadas con los valores y la misión del ITSC.
- b) Actos: todas aquellas ceremonias que indiquen un acontecimiento de carácter institucional y solemne, y cuyas prácticas son compartidas, estimadas y formalmente reconocidas por la comunidad académica del ITSC.
- c) Eventos: aquellas acciones emprendidas por actores de los diferentes estamentos del ITSC, carácter institucional no solemne.
- d)

- e) Ceremonia de Graduación: es un acto protocolario y solemne, mediante el cual él graduando o graduanda recibe de la mano del/la Rector(a) y el/la Vicerrector(a) Académico(a), el diploma que lo acredita como profesional en el Nivel Técnico Superior, en alguna de las disciplinas que ofrece el ITSC.
- f) Egresado/a: a la persona que haya cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a un programa curricular regular; los requerimientos establecidos en el plan de estudios y otras exigencias establecidas en los reglamentos académicos del ITSC.
- g) Autoridades académicas: se considerarán autoridades académicas a efectos del ceremonial, el Rector, el/la Vicerrector/a Académica, el Coordinador/a General de Áreas, el director/a de Servicios Estudiantiles, el Director de Admisión y Registro y coordinadores de área o de carrera.
- h) Autoridades del Instituto: Se considerarán autoridades del Instituto, El o la Vicerrector/a de Administración y Finanzas, el o la Vicerrector/a de Vinculación y Extensión, la Junta ejecutiva y sus miembros, el presidente de la Junta Directiva y sus miembros.

ARTICULO 7. El Rector(a) del Instituto Técnico Superior Comunitario, presidirá en todos los casos las ceremonias de Graduación de la Institución.

ARTICULO 8. El Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC) celebrará graduaciones: Ordinarias, Extraordinarias.

- a) Existirán dos graduaciones ordinarias por año, preferentemente en los meses de febrero y agosto, las fechas específicas serán definidas por la Rectoría con la consulta de la Junta Ejecutiva, dichas fechas deben estar previstas en el Calendario Académico del año correspondiente.
- b) Las Graduaciones Extraordinarias serán efectuadas de manera excepcional fuera de las fechas establecidas para las graduaciones ordinarias y organizadas de acuerdo con el presupuesto de la Institución y las circunstancias imperantes en el momento. Se programarán por decisión de la Junta Ejecutiva.

Capítulo II | DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ACTO SOLEMNE DE GRADUACIÓN

ARTICULO 9. La organización del Ceremonia de Graduación en los aspectos académicos y protocolares, serán responsabilidad de la Vicerrectoría académica, con la integración y apoyo de toda las Instancias de la Institución.

ARTICULO 10. La Vicerrectoría Académica entregará a los graduandos y las graduandas el instructivo de graduación que regirá en la ceremonia correspondiente.

ARTICULO 11. La Vicerrectoría Administrativa será responsable de coordinar los aspectos administrativos y de viabilizar los recursos financieros consignados para la Ceremonia de Graduación.

ARTICULO 12. El ITSC, establece que para todos sus Ceremonias de Graduación será realizado acorde con el protocolo utilizado por las Instituciones de Educación Superior y el de la Institución.

ARTICULO 13. El comité de Graduación del ITSC estará integrado por:

- a) Vicerrector/a Académico/a, quien lo preside.
- b) Vicerrector/a Administrativo/a.
- c) Director/a de Admisión y Registro.
- d) Director/a de Comunicaciones.
- e) Cualquier otro miembro que la Vicerrectoría Académica considere pertinente.

ARTICULO 14. El Comité de Graduación realizará sus funciones de manera honorifica y cesará en sus funciones una vez presente informe del todo el proceso de ejecución de la Ceremonia de Graduación.

ARTICULO 15. El Comité de Graduación realizará las reuniones de coordinaciones de lugar con el objetivo de que la Ceremonia de Graduación tenga todo el esplendor requerido para este tipo de Acto.

ARTICULO 16. El Comité de Graduación iniciará sus labores con la emisión de la Resolución de la Junta Ejecutiva dando aprobación al inicio de los trabajos correspondiente a la Ceremonia de Graduación.

PARRAFO: El presidente de la Junta Ejecutiva deberá convocar los demás miembros de la Junta Ejecutiva, a los fines de establecer la fecha de Graduación y aprobar el cronograma de trabajo correspondiente.

Capítulo III | DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE GRADUACIÓN

ARTICULO 17. Las responsabilidades designadas al Comité de Graduación distribuirán sus tareas de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) El/la Vicerrector/a Académico/a presidirá el Comité de Graduación, siendo el/la Coordinador/a General del Acto.
- b) El/la Vicerrector/a Administrativo/a. Será responsable de coordinar los aspectos administrativos y de viabilizar los recursos financieros destinados para la Ceremonia de Graduación.
- c) El/la Director/a de Admisión y Registro será el responsable de que todos los procesos relacionados al proceso de Graduación cumplan con los requisitos establecidos por las reglamentaciones de la Institución.
- d) El/la Director/a de Comunicaciones. Será encargado del Protocolo y Promoción del Acto.

ARTICULO 18. El Comité de Graduación tendrá las siguientes subcomisiones de Trabajo:

- a) La sub-comisión de Organización y Programa del Evento: integrada por el Vicerrector/a Académica, el o la Encargado/a del Protocolo.
- b) La sub-comisión de Titulación: Integrada por todos los miembros del Comité de Titulación según lo dispuesto en el Reglamento de la División de Certificados y Títulos de la Dirección de Admisión y Registro.
- c) La sub-comisión Administrativa: integrada por el/la Vicerrector/a Administrativo/a, el/la Encargado/a de Contabilidad y el/la Encargado/a de Compras y Contrataciones.

-
- d) La sub-comisión de Promoción, Montaje y Logística del Evento: integrada por el/la Director/a de Comunicaciones, el Coordinador/a de la Carrera de Producción de Eventos.

ARTICULO 19. La sub-comisión de Organización y Programa del Evento, será responsable de la organización, programa del evento y el protocolo a seguir en la Ceremonia de Graduación. Tendrá el deber de:

- a) Proponer a la Rectoría el Programa de la Ceremonia Ordinario o Extraordinaria de Graduación para su aprobación definitiva.
- b) Elaborar y entregar a los graduandos y graduandas, el Instructivo para el Acto de Graduación.
- c) Coordinar y confirmar la lista de Rectores, Vicerrectores y demás personalidades invitadas.
- d) Mantener comunicación permanente con los diferentes comités de trabajo designados para tal efecto.
- e) Dirigir el equipo de protocolo designado.

ARTICULO 20. La sub-comisión de Titulación, será responsable de:

- a) Validar y verificar que los expedientes presentados por la Dirección de Admisión y Registro cumplan con las normativas y reglamentaciones académicas vigentes.
- b) Someter vía el presidente de la Sub-Comisión a la Junta Ejecutiva del ITSC aquellos expedientes que han completado los requisitos establecidos para obtener el grado académico alcanzado por el o la estudiante y recibir el Correspondiente Diploma la Ceremonia de Graduación.

ARTICULO 21. La sub-comisión Administrativa, será la responsable de realizar las requisiciones necesarias para el soporte logístico, tendrá la el deber de:

- a) Aprobar en la Junta Ejecutiva el Presupuesto preliminar para el montaje de la Ceremonia de Graduación
- b) Dar seguimiento y disponer de todos los recursos que les sean requeridos para el desarrollo exitoso del acto de graduación.
- c) Hay que confirmar que los recursos solicitados sean efectivos y oportunamente suministrados.

-
- d) Tramitar las solicitudes de requerimientos logísticos necesarios de los cuales no disponga la Institución.

ARTICULO 23. La sub-comisión de Promoción, Montaje y Logística del Evento será responsable de implementar las decisiones referentes comunicación y promoción, a la elaboración de los artes, impresos, aspectos audiovisuales y logísticos del evento. Tendrá el deber de:

- a) Distribuir y confirmar las invitaciones a la Ceremonia de Graduación.
- b) Elaborar los Artes y aspectos logísticos del evento.
- c) Dirigir al personal de apoyo logístico designado en su área.
- d) Organizar la mesa principal de acuerdo al protocolo establecido.
- e) Gestionar y coordinar todo lo concerniente al montaje y preparación de los equipos audiovisuales.
- f) Coordinar la filmación del Acto de Graduación, para la memoria histórica de la Institución.
- g) Mantener un enlace permanente con la Unidad de Protocolo para todo lo concerniente a las atenciones que se dispensaran a las autoridades e invitados especiales.
- h) Convocar a la Prensa y distribuir la nota informativa correspondiente a la Ceremonia de Graduación.
- i) Mantener informado al presidente del Comité de Graduación sobre el nivel de desarrollo de las actividades.

Capítulo IV | DE LA VESTIMENTA ACADÉMICA

ARTICULO 24. En los actos académicos solemnes del ITSC se utilizará el traje académico.

ARTICULO 25. El ITSC adoptó mediante resolución de la Junta Ejecutiva los siguientes trajes académicos:

- a) Para Rector/a y Vicerrectora
- b) Para Coordinadores de Área o de Carrera.
- c) Para Bachilleres que reciben el Diploma en el Nivel Alcanzado.

ARTICULO 26. Composición y Diseño de los Trajes Académicos.

El traje adoptado por el ITSC está constituido por:

- a.** Toga: Consiste en una prenda de vestir larga y amplia semejante a una túnica abierta, con mangas anchas de color azul confeccionada en telas suaves, su longitud debe prologarse hasta los 30 a 35 centímetros por encima del suelo.
- b.** Beca: Confeccionada en telas de fieltro de color blanco. Lleva en su brazo izquierdo el Escudo bordado del ITSC y en su parte posterior la abreviatura ITSC. Es una pieza que siempre se llevará sobre los hombros.
- c.** Birrete: Su forma es cuadrada, forrado confeccionado en el mismo tipo de tela de la toga, sin flecos. La borla será de seda suave floja, de dos centímetros de largo

ARTICULO 27. Distintivos de los Trajes Académicos

Son distintivos de los trajes académicos del ITSC:

- a. En el Diseño para las Autoridades.**
 - Traje formal Gris, con beca en Fieltro en Color Rojo y Blanco (El logo bordado del ITSC estará ubicado sobre el Blanco en el hombro Izquierdo y el color en el Hombro derecho).
- b. En el Diseño para los y las Graduandos y Graduandas.**
 - Ribete de acuerdo con el color del área.
 - Área de Artes: Dorado
 - Área de Construcción: Azul
 - Área de Electromecánica: Rojo
 - Área de Industrial:
 - Área de Informática: Blanco
 - Área de Salud: Amarillo
 - Área de Turismo: Naranja
 - Un Cordón de color gris sin división. Para aquellos que ostenten honor académico Cum Laude
 - Dos Cordones de color gris con dos divisiones al final para aquellos que ostenten honor académico de Magna Cum Laude.

Capítulo IV | DE LA SALA DE CEREMONIA

ARTICULO 29. Disposición de la Sala

La Sala de Ceremonia estará dividida, de manera tal que el lugar donde se ubiquen los miembros de la Mesa de Honor será considerado como cabecera de esta.

- a. El Atril, donde se colocará el Maestro o Maestra de Ceremonia, estará en el borde superior lateral derecho.
- b. Los espacios centrales de la cabecera serán para los graduandos y graduandas.
- c. Los padres de familia y demás invitados en los espacios que se dispongan para tales fines.
- d. Los Porta Diplomas se colocarán en la Mesa de Honor, al lado izquierda del Rector.
- e. En ambos extremos de la mesa de honor se ubicarán las banderas: La Bandera de la Republica Dominicana y la del Instituto a la derecha de la mesa de honor.

ARTICULO 30. Decoración

El Escenario estará decorado con los elementos y símbolos institucionales, en el fondo tendrá un bajante confeccionado para el acto y el mismo tendrá la longitud acordó con el espacio destinado para el mismo.

La mesa directiva estará cubierta por un mantel en blanco y dorado y se colocará un arreglo floral que armonice con el entorno. En la base de la cabecera intercalados con plantas ornamentales y un camino en flores sobre el estrado.

ARTICULO 31. Acceso y Distribución

El acceso de los padres de familias y demás familiares a la sala, será por el ingreso principal y serán acomodados por los anfitriones de acuerdo a la sala utilizada.

Serán señalizados los lugares para los miembros de la junta directiva, coordinadores de área o de carrera. De igual manera, serán señalizados los lugares del cuerpo diplomático, invitados especiales, los familiares y allegados de los graduandos y graduandas.

Capítulo V | DE LA PRECEDENCIA EN LA MESA DE HONOR

ARTICULO 32. Las Ceremonias de Graduación que organice el Instituto, en su ámbito de competencias, serán presididos por el/la presidente o presidenta de la Junta Directiva.

ARTICULO 33. En los actos propios de la Institución regirá la precedencia siguiente:

1. Presidente/a de la Junta Directiva
2. Rector/a
3. Vicerrectores
4. Invitados especiales

El rector/a presidirá todas las ceremonias de graduación que celebran en el Instituto. Se establecerá una precedencia impar, en todos los casos, y cuando no sea posible será par, ocupando los lugares centrales el de la derecha el Rector/a.

Vicerrector/a Académico/a	Vicerrector/a De Extensión y Vinculación	Rector/a	Presidente/a de la Junta Directiva	Invitado pronuncia Discurso de Orden	Vicerrector/a de Administración y Finanzas
---------------------------	--	----------	------------------------------------	--------------------------------------	--

En los casos de participación de autoridades de relevancia de gran relieve nacional e internacional como el Presidente de la República, Vicepresidente, Presidente del Senado o Presidente de la Cámara de Diputado, el mismo ubicado de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de la nación.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán consignados en el Reglamento de Protocolo y Ceremonias del ITSC.

Capítulo VI | DEL PROTOCOLO EN LA CEREMONIA DE GRADUACION

ARTICULO 34. Solo los rectores, académicos invitados y autoridades de la Junta Ejecutiva llevarán vestimenta académica en los actos de graduación ordinaria y extraordinaria. Para el Presidente y Vicepresidente de la República, el uso de la vestimenta académica es opcional, cuando estén presentes en los actos de graduación.

ARTICULO 35. En cada acto solemne de graduación, le corresponderá al o la graduando o graduanda con mayor índice académico de la promoción pronunciar las palabras de agradecimiento en nombre de los graduandos.

PARRAFO: En caso de que, al momento de otorgar los honores académicos correspondientes, existieran varios graduandos y graduandas con un mismo índice académico se procederá a su selección de acuerdo a criterios

ARTICULO 36. El desfile de las autoridades académicas estará encabezado por el Rector y el o la presidente de la Junta, Invitado con Discurso de orden si los hubiera, seguido de los Vicerrectores, miembros de Junta Ejecutiva, miembros de la Junta Directiva, Coordinadores de Área y de Carrera y el profesorado.

ARTICULO 37. Ningún funcionario o empleado administrativo o académico del Instituto podrá constituirse en apoderado o gestor de trámites que se realicen ante las dependencias del ITSC.

ARTICULO 38. El presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su discusión y aprobación por la Junta Ejecutiva del ITSC.

ARTICULO 39. El presente Reglamento Especial de Protocolo de Ceremonia de Graduación, deroga cualquier resolución o reglamento anterior que le sea contrario.

ARTICULO 40. Se emitirán cuantos manuales y normas de procedimientos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento.

ARTICULO 41. Todo reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por la Junta Ejecutiva. Esta tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

ARTICULO 51. La Junta Ejecutiva determinará la forma de publicación del presente reglamento para los fines de conocimiento de la comunidad académica.